

LINEAMIENTO GENERAL DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

"PICYT".

Octubre de 2019.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN. **2**
GLOSARIO **3**
SECCIÓN I. INTERINSTITUCIONALIDAD **5**
SECCIÓN II. REFERENTE AL INGRESO **5**

CAPÍTULO 1. DE LOS REQUISITOS DE INGRESO 5

CAPÍTULO 2. DEL COMITÉ DE ADMISIÓN 8

SECCIÓN III. REFERENTE A LAS Y LOS ESTUDIANTES 8

CAPÍTULO 3. DE LA PERMANENCIA. 8

CAPÍTULO 4: DERECHOS Y OBLIGACIONES 10

CAPÍTULO 5: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO 12

SECCIÓN IV: REFERENTE A LAS Y LOS PROFESORES. **13**

SECCIÓN V: REFERENTE A LOS COMITÉS TUTORIALES. **14**

SECCIÓN VI. REFERENTE AL JURADO DE EXAMEN DE GRADO. **16**

SECCIÓN VII. REFERENTE A LAS AUTORIDADES DEL PICYT **16**

CAPÍTULO 6. CONSEJO DIRECTIVO 17

CAPÍTULO 7. CONSEJO DE POSGRADO. 18

CAPÍTULO 8: COMITÉ ACADÉMICO INTERINSTUCIONAL. 19

PRESENTACIÓN

El Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología (PICYT) es un programa de posgrado interinstitucional y multidisciplinario que ofrece los niveles de maestría y doctorado con orientación profesional y de investigación, respectivamente. Que tiene por objetivo formar capital intelectual de alto nivel científico y tecnológico, capaz de generar, innovar, aplicar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes, que incidan en el desarrollo del sector productivo, en las áreas y disciplinas sustantivas de los centros de investigación participantes.

La vinculación con el sector productivo, como política y práctica interinstitucional, constituyen la característica fundamental de estos estudios de posgrado a partir de la integración de siete centros con igual prioridad, misión y visión compartidas hacia el programa, contando con planes de estudio, lineamientos, normas y procedimientos únicos, que permiten la posibilidad de admisión y curso de asignaturas obligatorias en todas las sedes y opciones terminales. Un programa que cuenta con un registro único ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), lo cual permite el intercambio de docentes e investigadores involucrados en los proyectos de las y los estudiantes, además del uso de instalaciones, laboratorios, equipos, instrumental y acervo bibliográfico; para realizar proyectos de investigación o proyectos terminales de carácter profesional reales, con problemas tecnológicos aplicados. El grado de dificultad, importancia y avances del conocimiento generado, estarán en correspondencia con el grado al que se aspira. Esto será evaluado durante el proceso de admisión. Igual correspondencia deberá existir con la formación y antecedentes académicos del aspirante.

GLOSARIO

Por razones de brevedad y de certidumbre jurídica, para los efectos del presente lineamiento se enlistan a continuacion las siguientes definiciones:

PICYT: Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología (maestría y doctorado)

Acuerdo de Colaboración Interinstitucional: Acuerdo firmado en la ciudad de Puerto Vallarta el 4 de junio de 1997 que sienta las bases de colaboración interinstitucional entre los Centros participantes actualmente, así como CIMAT y CIQA para el desarrollo de programas de posgrado a nivel maestría y Doctorado.

Centros: Centros participantes en el PICYT. Actualmente CIATEC, CIATEJ, CIATEQ, CIDESI, CIDETEQ, CIO y COMIMSA.

Centro Sede: Centro participante en el que tienen su adscripción el estudiante o profesor en cuestión.

Centro postulante: Centro participante en el que presentó su solicitud de ingreso el candidato o la candidata al posgrado.

Candidato/Candidata: Aspirante al PICYT que presentó su documentación dentro de los plazos establecidos por la convocatoria correspondiente.

Estudiante: Persona que ha aprobado el proceso de selección y se encuentra inscrita en el posgrado en alguno de los centros participantes.

Consejo de Posgrado: Figura de autoridad constituida por el coordinador de posgrado (o su equivalente) de cada Centro participante. Cuyas facultades están definidas en el presente documento.

Comité académico insterinstitucional: Cuerpo colegiado constituido por un representante de cada Centro participante que tiene la intención de mantener actualizados aspectos académicos.

Comité de Admisión. Figura que adquiere el Consejo de Posgrado en cada proceso de selección para evaluar los expedientes de las y los candidatos.

Secretario Técnico: Figura que preside el Consejo de Posgrado y es nombrada por el director de CIDESI, como centro coordinador del programa.

Comité Tutorial: Grupo de investigadores que dan seguimiento al proyecto de un estudiante durante su formación. Se integra por las figuras de Director de tesis, co-director, tutor en planta y asesor.

Director de tesis: Persona que propone, dirige y supervisa el trabajo de tesis del estudiante del programa PICYT.

Tutor en Planta: Colaborador del comité tutorial que trabaja en la planta o empresa a la que está asignado el estudiante y que da seguimiento de la parte práctica del proyecto.

Programa Académico Personalizado (PAP): Trayectoria escolar que deberá cursar el estudiante de maestría o doctorado de acuerdo a lo definido por su comité tutorial.

Syllabus: Corresponde a la organización de los temas y subtemas de cada asignatura.

Comité evaluador: Instancia institucional que evalua a aspirantes durante el proceso de selección.

Comité académico institucional o equivalente: Instancia al interior de cada centro participante que tiene la facultad de emitir recomendaciones en materia de formación de recursos humanos.

SECCIÓN I: INTERINSTITUCIONALIDAD

ARTÍCULO 1. Los Centros de conformidad con lo expresado en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, convienen unir sus esfuerzos y capacidades para propiciar y estimular la investigación, el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos de alto nivel, comprometiéndose por ello a colaborar en la medida de sus posibilidades, mediante la aportación y el intercambio de personal docente y de investigación, el uso de instalaciones, equipo y la gestión de recursos materiales en beneficio del PICYT.

ARTÍCULO 2. Los Centros otorgarán las facilidades necesarias para la transferencia de estudiantes en función de las opciones terminales, cuando así sea necesario de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3. Los Centros otorgarán las facilidades necesarias para las acciones de revisión y validación de la información académica de las y los estudiantes, de la aplicación del plan de estudios y la normativa correspondiente.

SECCIÓN II. REFERENTE AL INGRESO

CAPÍTULO 1. REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 4. Las candidatas y los candidatos a ingresar al programa PICYT deberán haber obtenido el grado de licenciatura (quienes ingresen a maestría) o maestría (quienes ingresen a doctorado) en áreas afines a las opciones terminales ofertadas en el programa.

ARTÍCULO 5. Para ingresar al PICYT (maestría o doctorado) es requisito haber obtenido en los estudios precedentes un promedio mínimo de 8.0 en una escala de 0 a 10 o su equivalente, para comprobar el promedio, el candidato deberá presentar certificado o constancia de promedio durante el proceso de selección. El Consejo de Posgrado tendrá la facultad de considerar candidatos con un promedio de estudios precedente menor de 8.0 pero mayor o igual a 7.5, siempre que cuente con una propuesta de proyecto terminal dirigida a atender un proyecto de o para una empresa. En este caso se podrá iniciar el proceso de selección. Sin embargo, para ser admitidos estos candidatos deberán tener una calificación mínima aprobatoria de **8.5** en cada uno de los cursos propedéuticos; de ser el caso, el estudiante podrá ser aceptado condicionado a obtener en el primer cuatrimestre una calificación mínima de 8.5, en caso contrario será dado de baja definitiva.

ARTÍCULO 6. Las candidatas y candidatos al PICYT (maestría y doctorado) deberán acudir a una entrevista en el centro postulante para evaluar su aptitud y actitud frente a los estudios de posgrado. La entrevista busca identificar su capacidad analítica y disciplina profesional, interés por la investigación, iniciativa y creatividad para generar y desarrollar innovación, así como talento para realizar el trabajo en equipo. El formato de evaluación de entrevista deberá ser firmado por al menos tres evaluadores del centro postulante. La calificación mínima aprobatoria de la entrevista es 8 en escala del 0 al 10.

ARTÍCULO 7. Las candidatas y candidatos al PICYT deberán cursar y aprobar todos los cursos propedéuticos establecidos en el programa al que aspiran. La calificación mínima aprobatoria de cada curso es de 8.0 en una escala de 0 a 10. Ningún candidato puede ser eximido de cursar y aprobar los cursos propedéuticos.

ARTÍCULO 8. El curso propedéutico "Metodología de la Investigación e Innovación"; es común al nivel de maestría y doctorado y a todas las opciones terminales. Durante este curso las candidatas y los candidatos prepararán su propuesta de proyecto terminal o de investigación, para el desarrollo de su tesis acorde con la opción terminal elegida. En el caso de candidatos a doctorado la propuesta será presentada ante un comité evaluador en el centro postulante, éste debe contar con al menos 3 evaluadores del centro postulante. La calificación mínima aprobatoria de esta presentación es 8 en escala del 0 al 10. Esta propuesta de proyecto deberá incluir: título del proyecto; marco teórico; antecedentes; justificación; hipótesis; objetivo general; objetivos específicos y metas específicas del proyecto; probable metodología a seguir; resultados esperados y bibliografía, y deberá coincidir con el documento final elaborado para la materia de Metodología de la Investigación e Innovación. Esta propuesta de proyecto terminal deberá ser aprobada por el Comité Evaluador y el Comité de admisión institucional o equivalente, así como por el Consejo de Posgrado del PICYT. Se revisará el alcance científico y tecnológico de la propuesta de proyecto terminal para maestría, y proyecto de investigación para doctorado, en correspondencia con el grado aspirado y su factibilidad. En esta propuesta se especificará el nombre del posible director de tesis.

En caso de ser admitido el protocolo definitivo, que tome en consideración las observaciones y correcciones vertidas por el comité evaluador, deberá ser presentado durante el primer seminario de avance.

ARTÍCULO 9. Las y los candidatos deberán mostrar dominio del idioma inglés, a través de resultado TOEFL ITP (Test of English as a Foreing Language) con puntajes mínimo de 350 puntos para maestría y 450 puntos para doctorado. El Consejo de Posgrado podrá aceptar certificaciones equivalentes (tales como TOEFL IBT, IELTS) que cumplan con el puntaje equivalente de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

ARTÍCULO 10. El Consejo de Posgrado del PICYT, a partir de la evaluacion de cada candidato, podrá emitir las siguientes resoluciones:

I. ACEPTADO, en cuyo caso el candidato recibirá CARTA DE ACEPTACIÓN previo al inicio del ciclo correspondiente.
II. ACEPTADO CONDICIONADO, En caso que no se haya cubierto algún requisito de ingreso, pero el comité de admisión institucional y/o el Consejo de Posgrado haya determinado la viabilidad de la admisión. El Consejo de Posgrado establecerá requisitos o condiciones que el candidato deberá cumplir en un plazo no mayor a un cuatrimestre para ser admitido formalemente como estudiante. En caso contrario será dado de baja del programa.
III. NO ACEPTADO, en cuyo caso el candidato recibirá CARTA DE NO ACEPTACIÓN.

ARTÍCULO 11. Si el candidato no es aceptado podrá solicitar su admisión por segunda y última vez, en un plazo no menor de un año, a partir de la fecha de la no aceptación.

ARTÍCULO 12. Para que un candidato o candidata adquiera el estatus de estudiante inscrito en el posgrado deberá cumplir con los requisitos de admisión de la Convocatoria vigente de los programas de Posgrado y realizar todos los trámites que el centro postulante solicite, dentro de los períodos y fechas establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO 13. La inscripción podrá ser negada o condicionada por falta de cualquiera de los documentos requeridos. Así mismo, la candidata o candidato con aceptación deberá cubrir los pagos de derechos y cuotas que están establecidos por el centro postulante, dentro de los plazos y las fechas que de acuerdo con su reglamentación interna se señalen.

ARTÍCULO 14. La candidata o el candidato podrá solicitar al centro postulante, toda la información necesaria para efectuar trámites en general, pagos, gestión de apoyos y de servicios, que el centro postulante, requiera y ofrezca, así como la documentación suficiente para cada caso.

ARTÍCULO 15. Las candidatas y los candidatos al posgrado deberán de observar ética profesional en todo momento y situación, así como habrán de mantener la debida discreción y cumplir estrictamente lo estipulado en el Convenio de Confidencialidad con relación a la prohibición de no difundir información científica, técnica, comercial y funcional perteneciente a las entidades involucradas, a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de su proyecto, siempre que esa información no sea de dominio público. La difusión y publicación total o parcial de los resultados finales, deberá contar con la aprobación de las entidades involucradas.

ARTÍCULO 16. La candidata o el candidato podrá proponer un director de tesis al inicio del proceso de admisión, el cual podrá o no pertenecer a los Centros. En caso de que el director de tesis sea externo, es preciso definir a un integrante de la plantilla del PICYT que fungirá como co-director. En todo caso el director de tesis debe cumplir con los siguientes requisitos: profesor, investigador o profesional de alto nivel, activo en una institución académica o tecnológica; haber hecho contribuciones de investigación o en tecnología originales en una o más áreas del conocimiento; estar desarrollando proyectos relacionados con una o más líneas de investigación o desarrollo tecnológico, afines a la opción terminal seleccionada por el alumno. El director de tesis deberá contar con el grado académico al que aspira el candidato o candidata.

ARTÍCULO 17. El Comité de Admisión será el órgano encargado de aprobar o no al director de tesis, y co-director de ser el caso, de las y los estudiantes con aceptación considerando las siguientes características:

a. Estudios de posgrado.
b. Experiencia laboral, docente y de investigación.
c. Producción científica: publicaciones, presentación de trabajos y participación en eventos científicos.
d. Carga académica del director de tesis, el cual no podrá tener más de 3 estudiantes de doctorado simultáneamente.
e. Los recursos y condiciones con que cuenta el director de tesis para sustentar el desarrollo apropiado del proyecto durante el tiempo que éste dure.

CAPÍTULO 2: DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 18. El Consejo de Posgrado del PICYT se constituye en Comité de Admisión en cada proceso de selección, para determinar y aplicar el procedimiento de admisión. Recibirá y evaluará la documentación correspondiente, registrando sus dictámenes y observaciones en los Formatos correspondientes.

ARTÍCULO 19. El Consejo de Posgrado del PICYT, conformado como Comité de Admisión, evaluará el resultado de la entrevista y documentos necesarios para verificar que las y los aspirantes poseen el perfil de conocimientos, la actitud y aptitud adecuados, incluyendo el dominio del idioma Inglés, para realizar su proyecto en la opción terminal elegida.

ARTÍCULO 20. El Consejo de Posgrado del PICYT, conformado como Comité de Admisión aprobará el ingreso de cada aspirante conforme a los siguientes criterios: revisión y análisis de los antecedentes del aspirante, trayectoria académica, experiencia laboral, experiencia en docencia y en investigación, resultados de la entrevista, resultados de las evaluaciones de los cursos propedéuticos, y en caso de los candidatos al programa doctoral, también la evaluación de la presentación del protocolo de investigación.

SECCIÓN III. REFERENTE A LAS Y LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 3. DE LA PERMANENCIA.

En esta sección se establecen los requisitos básicos que deberán cumplir las y los estudiantes del PICYT, asumiendo que el grado de conocimientos alcanzado por los candidatos a maestría y doctorado, les capacite para desempeñarse en la práctica profesional. En el doctorado por su orientación a la investigación, los estudiantes deberán desarrollar un proyecto de investigación o tesis, con una duración de doce cuatrimestres y un mínimo de 256 créditos, incluyendo la tesis. Por su orientación profesionalizante, en la maestría los estudiantes deberán desarrollar un proyecto terminal de carácter profesional, docente o empresarial, con una duración de seis cuatrimestres y un mínimo de 140 créditos académicos incluido el proyecto terminal.

ARTÍCULO 21. Las y los estudiantes del PICYT deberán re-inscribirse cada cuatrimestre en las fechas que la coordinación de posgrado del Centro sede designe para ello. Quien no lo haga, podrá ser dado de baja temporal por un cuatrimestre del posgrado. En caso de reincidir con la no inscripción por segunda ocasión será causa de baja definitiva del posgrado. Con excepción de quien solicite por escrito su suspensión temporal o definitiva; que su director de tesis solicite su baja, o presente las condiciones de baja descritas más adelante.

ARTÍCULO 22. El o la estudiante deberá aprobar todas las actividades de cada ciclo escolar. La calificación mínima aprobatoria en el posgrado es 8.0 en una escala de 0 –10.

ARTÍCULO 23. Las y los estudiantes que no cuenten con el puntaje de TOEFL de egreso al momento de su admisión deberán presentar evidencia de progreso en cada seminario de avances. En caso de no demostrar avance, serán suspendidos temporalmente del programa y para poder ser reactivados

deberán presentar avances, en caso de reincidir serán dados de baja definitiva del posgrado. Las y los estudiantes que tengan el puntaje de egreso desde el ingreso o alcancen el puntaje durante el desarrollo del programa tendrán cubierto ese requisito.

ARTÍCULO 24. Las y los estudiantes deberán presentar y aprobar los seminarios de avance en los periodos correspondientes de acuerdo al plan de estudio; son tres seminarios para el nivel de maestría y siete para el nivel de doctorado. La calificación mínima aprobatoria de estos seminarios es de 8.0 en escala del 0 al 10. En caso de tener calificación inferior a 8.0, el o la estudiante deberá volver a presentar los informes requeridos para acreditar el seminario ante un comité formado ex profeso para esta evalaución, en el plazo de un mes a partir del seminario nacional no aprobado. La aprobación de este seminario extraordinario es requisito para continuar como estudiante del programa de posgrado. Los seminarios son sucesivos y seriados, con un valor en créditos establecidos en el plan de estudios. Los alcances esperados para cada seminario, tanto de nivel Maestría como de nivel Doctorado, se especifican en los "Lineamientos del Seminario de Avance del Posgrado Interinstitucional en Ciencia yTecnología".

ARTÍCULO 25. El Centro sede se reserva el derecho de considerar sin efecto los acuerdos que pudiesen darse entre la o el estudiante y la empresa o institución patrocinadora del proyecto, al margen de los convenios establecidos y que pudiesen afectar el éxito del trabajo, así como cualquier acuerdo o acción que pueda afectar sus intereses.

ARTÍCULO 26. Son causa de baja definitiva del programa las siguientes:

I. Falta de entrega de los documentos solicitados en cada seminario;
II. Falta de continuidad del proyecto;
III. No observar ética profesional, discreción y confidencialidad requeridas;
IV. No acreditar dos veces la misma asignatura.
V. No acreditar en primera oportunidad dos o más asignaturas.
VI. Que haya transcurrido un tiempo igual al 50% de la duración oficial del programa posterior a la conclusión del programa sin que el estudiante haya defendido su examen de grado.
VII. Incurrir en uso doloso, daños al patrimonio institucional y desperdicio de recursos.
VIII. Que el estudiante tenga conflicto de intereses hacia el Centro sede, algún otro Centro, el comité tutorial, investigadores o estudiantes de los centros del PICYT, y que no haya podido ser resuelto por el consejo de posgrado de forma favorable.
IX. No aprobar el examen de grado por segunda vez. Cuando el estudianre no haya aprobado el examen de grado en primera oportunidad, el estudiante podrá solicitar a la coordinación de la sede que se programe una segunda fecha para presentar nuevamente el examen de grado en un lapso no mayor de un año.
X. El o la estudiante que haya incurrido en comportamiento inapropiado e irrespetuoso hacia cualquier persona del PICYT (estudiantes, profesores, administrativos, etc.)
XI. El o la estudiante que solicitó su suspensión temporal y no se reinscriba en un plazo mayor de 1 año.
XII. El o la estudiante que acumuló dos amonestaciones por escrito por parte de la coordinación de posgrado o equivalente.
XIII. En caso de incumplimiento de metas académicas, el coordinador del posgrado de

la sede presentará al Consejo de Posgrado del PICYT la pertinencia de la baja definitiva.

XIV. No inscribirse al cuatrimestre en los tiempos marcados por la coordinación de posgrado en el centro sede.

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 27. Los derechos de las y los estudiantes son:

I. Contar con una credencial que lo acredite como estudiante de posgrado.
II. Solicitar cambio de director de tesis, justificando por escrito las razones de su solicitud, siempre y cuando la fecha de la solicitud no exceda el 50% de la duración de su programa de formación.
III. Solicitar revisión de calificación de asignaturas a la coordinación de posgrado del Centro sede. En caso de no lograrse una conciliación favorable, el caso podrá ser llevado al Consejo de Posgrado del PICYT, el cual lo podrá someter a criterio del comité académico institucional o equivalente.
IV. Recibir el debido reconocimiento en los productos académicos en los que hubiese participado derivados de su trabajo, en su proyecto de grado.
V. Recibir de la coordinación de posgrado del Centro sede, al término de cada ciclo escolar, o cuando así lo requiera el solicitante, la documentación oficial que avale su desempeño académico.
VI. Cursar asignaturas en otros programas de posgrados internos, o externos, siempre y cuando sean aprobadas por su comité tutorial.
VII. Dar de baja una asignatura o tema selecto siempre y cuando no haya transcurrido más del 50% en tiempo de la misma.
VIII. Tener acceso al acervo informativo y tecnologías de la información de los centros del PICYT durante el periodo que dure su estancia en el programa de posgrado.
IX. Evaluar a sus profesores, con base en los instrumentos establecidos por el centro sede.
X. Hacer uso de los recursos e instalaciones disponibles para el Posgrado.

ARTÍCULO 28. Las obligaciones de las y los estudiantes son:

I. Cubrir los pagos que correspondan al desarrollo del programa de posgrado, establecidos por el centro sede.
II. En el caso de estudiantes de tiempo completo, cumplir con al menos 40 horas semanales de trabajo académico. En caso de estudiantes de tiempo parcial deberán de cumplir el tiempo acordado con el director de tesis.
III. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo.
IV. Sujetarse a las normativas que apliquen en cada área de trabajo del Centro sede.
V. Presentar informes cuando le sea solicitados por su comité tutorial y/o director de tesis.
VI. Participar de manera eficiente en las actividades académicas que su director de tesis considere convenientes para el desarrollo de programa de estudios.
VII. Brindar al Centro y a la entidad que financie su proyecto y/o beca, el reconocimiento en los productos académicos derivados del apoyo (reporte de estancia, tesis, publicaciones, notas técnicas, ponencias en congresos, simposio, coloquios, o

cualquier otro tipo de foro o participación académica, tecnológica o científica), así como al director de tesis y a las personas correspondientes.

VIII. Acordar con su comité tutorial las actividades que convengan a su desarrollo, tanto actividades complementarias, como participaciones en congresos, estancias o eventos académicos que contribuyan a su formación. Para que dichas actividades sean validadas y reconocidas por el Centro sede, deberán ser informadas a la coordinación de posgrado y contar con la autorización y visto bueno del comité tutorial.

IX. Dirigirse con respeto y probidad a los integrantes de la comunidad académica y no-académica del PICYT y del Centro sede.

X. Recibir su reconocimiento oficial si cumplió con los requisitos académicos y administrativos establecidos en su programa de estudios.

ARTÍCULO 29. El o la estudiante de maestría o de doctorado, podrá solicitar solamente una suspensión temporal durante su permanencia en el posgrado. Las bajas temporales que se soliciten deberán hacerse por escrito. Las bajas temporales sólo podrán ser autorizadas por la coordinación de posgrado del Centro sede, debiendo contar, en su caso, con la aprobación previa del comité tutorial y deberán tener un periodo de duración no mayor a un año.

ARTÍCULO 30. La reinscripción al posgrado posterior a una suspensión temporal, será autorizada bajo las siguientes condiciones:

i) No haber transcurrido más de un año desde el último período en que estuvo inscrito.
ii) Haber aprobado todas las asignaturas cursadas hasta antes de la suspensión temporal.
iii) De ser el caso, que no exista ninguna reclamación hacia el Centro sede por parte de la empresa para la que se realiza el proyecto terminal o de investigación.
iv) No tener antecedentes de haber infringido el presente lineamiento, o haber incurrido en conflictos con el centro sede, o alguno de los otros centros del PICYT.

ARTÍCULO 31. El o la estudiante se obliga a observar en todo momento y circunstancia la conducta y actitudes que corresponden a sus aspiraciones de desarrollo profesional en beneficio propio y del país.

ARTÍCULO 32. El o la estudiante podrá solicitar al Consejo de Posgrado del PICYT, un cambio de director de tesis o Comité Tutorial antes que transcurra el 50% de la duración oficial del programa, cuando existan causas que lo justifiquen.

ARTÍCULO 33. En caso de contar con la colaboración de una institución nacional o extranjera, para la co-dirección de un estudiante, ésta se llevará a cabo de acuerdo con la normativa que para tal caso establezcan ambas instituciones.

ARTÍCULO 34. El o la estudiante se obliga a observar y aplicar el presente lineamiento, así como la normatividad particular del centro postulante, en todas sus partes, sin excepción, manifestando el compromiso con su firma de conformidad al momento de recibir una copia.

CAPÍTULO 5. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO.

ARTÍCULO 35. En el nivel de maestría el o la estudiante deberá acreditar un mínimo de 140 créditos del plan de estudios, incluyendo los correspondientes al proyecto terminal y la tesis.

ARTÍCULO 36. En el nivel doctorado el o la estudiante deberá acreditar un mínimo de 256 créditos del plan de estudios, incluyendo los correspondientes al proyecto terminal y la tesis.

ARTÍCULO 37. El o la estudiante deberá aprobar los seminarios de avance del proyecto terminal, del I al III para la maestría.

ARTÍCULO 38. El o la estudiante deberá aprobar los seminarios pre doctorales, del I al VII para el doctorado.

ARTÍCULO 39. El o la estudiante deberá presenta certificado de dominio del idioma inglés TOEFL ITP (Test of English as a Foreign Language) para poder presentar la defensa de su tesis, para nivel maestría en puntaje mínimo son 450 puntos y para doctorado 500 puntos, o el equivalente en alguna prueba certificada (tales como TOEFL IBT, IELTS) de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Este requisito puede ser cubierto en cualquier momento durante el programa o desde el proceso de selección. En ambos casos el Consejo de Posgrado tendrá la facultad de autorizar el examen de grado si el requisito no ha sido cumplido.

ARTÍCULO 40. En el nivel de maestría el o la estudiante deberá tener aceptado al menos un producto original de su proyecto terminal como primer autor. El cual podrá ser un artículo o una memoria en extenso en un congreso de difusión nacional o internacional. En caso de artículo, la revista deberá estar indizada del Science Citation Index y/o reconocida por el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT. Deberá presentar a la coordinación de posgrado copia de la publicación o carta de aceptación correspondiente.

ARTÍCULO 41. En el nivel doctorado el o la estudiante deberá tener aceptado al menos dos productos originales de su proyecto de investigación como primer autor. El cual deberá ser a) una publicación como primer autor en una revista indizada del Science Citation Index y/o reconocida por el CONACYT y b) una memoria en extenso de un congreso internacional arbitrado, correspondiente a una presentación oral. La memoria podrá ser reemplazada por un segundo artículo. Deberá presentar a la coordinación de posgrado copia de la publicación o carta de aceptación correspondiente.

ARTÍCULO 42. La elaboración del documento de tesis se realizará conforme el avance del Proyecto terminal o de investigación; y será objeto del examen de grado. El inicio del proyecto se formaliza desde el primer cuatrimestre y culmina cuando a juicio del Comité Tutorial, se haya completado el proyecto y alcanzado los resultados esperados. El o la estudiante entregará la última versión de su documento al Comité Tutorial para su revisión y observaciones. Una vez corregidas y avalado por el Comité Tutorial, se propondrá el Jurado de examen de grado y fecha de examen. La Coordinación de posgrado realizará las gestiones para la realización del examen de grado correspondiente.

ARTÍCULO 43. El o la estudiante deberá de proveer constancias de no adeudo en el laboratorio donde haya realizado su trabajo experimental, la biblioteca, cubrir los pagos correspondientes y realizar los trámites especificados en el Centro sede.

ARTÍCULO 44. Los requisitos de egreso que el o la estudiante deberá acreditar para poder presentar el examen de grado son:

I. Haber cumplido con los créditos mínimos por nivel. (140 maestría, 256 doctorado)
II. Haber aprobado los seminarios de avance correspondientes. (3 maestría, 7 doctorado)
III. Que la tesis haya sido revisada y aprobada por el comité tutorial.
IV. Comprobante de idioma inglés de acuerdo al artículo 39.
VI. Publicaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 41.
VII. Cumplir con los trámites correspondientes del Centro sede.

ARTÍCULO 45. El o la estudiante presentará la versión final del documento de tesis que defenderá oralmente ante el jurado de examen de grado. Queda sujeto a decisión de las partes hacerlo de carácter público y de conformidad con lo estipulado en los convenios específicos de colaboración y de confidencialidad con las empresas e instituciones patrocinadoras.

ARTÍCULO 46. En caso de que el o la estudiante no apruebe el examen de grado, podrá presentarlo una segunda y última ocasión, una vez que se hayan atendido las observaciones del Jurado de Examen y del Comité Tutorial, en un plazo no mayor a un año posterior a la fecha de la primera presentación.

ARTÍCULO 47. Una vez que se haya aprobado el examen de grado el alumno deberá entregar al menos 4 ejemplares físicos de tesis si es estudiante de maestría y al menos 7 ejemplares si es de doctorado (añadir una más por cada miembro del comité tutorial sin incluir al director de tesis), así como ejemplar digital en formato pdf a la coordinación de posgrado del Centro sede. También deberá firmar una sesión de derechos a favor del Centro sede. Este es un requisito indispensable para que el estudiante pueda tramitar y obtener el título de correspondiente.

SECCIÓN IV. REFERENTE A LOS PROFESORES.

ARTÍCULO 48. El profesor o profesora responsable de cada asignatura, vigilará y recomendará al comité académico interinstitucional lo necesario para mejorar la calidad de la enseñanza de dicha asignatura.

ARTÍCULO 49. Los profesores y las profesoras del Posgrado tienen la facultad de establecer la metodología, estrategias docentes y elementos didácticos de apoyo, que se consideren necesarios para la impartición de los cursos correspondientes, con la aprobación del Comité Académico Interinstitucional.

ARTÍCULO 50. El Centro sede a solicitud del profesor o profesora proporcionará, en la medida de lo posible, los elementos didácticos de apoyo necesarios para alcanzar el mejor resultado en las actividades académicas del posgrado.

ARTÍCULO 51. Los profesores y las profesoras aplicarán el programa vigente de la asignatura y serán responsables de que se cumpla el temario y contenido.

ARTÍCULO 52. El profesor o profesora aplicará el procedimiento de evaluación vigente en el programa de la asignatura.

ARTÍCULO 53. El profesor o profesora reportará las calificaciones obtenidas de conformidad con el procedimiento de evaluación vigente, dentro de los plazos que la coordinación de posgrado del centro sede determine.

ARTÍCULO 54. El Profesor o profesora informará a los y las estudiantes las calificaciones obtenidas en cada curso, previamente a su reporte a la coordinación de posgrado del Centro sede.

SECCIÓN V. REFERENTE A LOS COMITÉS TUTORIALES.

ARTÍCULO 55. El comité tutorial puede estar constituido por las figuras académicas que se describen a continuación, siendo indispensable la del Director de Tesis: 1) Director de tesis, quien deberá ser un profesor, investigador o tecnólogo en áreas afines a la opción terminal seleccionada por el o la estudiante, su grado académico deberá ser al menos el mismo que el grado al que aspira el o la estudiante a dirigir. 2) Co-director. Cuando exista la justificación académica correspondiente podrá registrarse un co-director de tesis. En caso que el director de tesis sea externo a los centros sedes se deberá contar con un co-director del Centro sede, quien deberá contar con los mismos requisitos de formación que el director de tesis. 3) Tutor en planta. En caso de que el proyecto tenga vinculación empresarial podrá contar con un tutor en planta, quien deberá a su vez contar con una amplia experiencia en el campo del proyecto de investigación del estudiante, su nivel académico deberá ser al menos de licenciatura; 4) Asesor quien deberá ser un investigador o un profesional de alto nivel en un área afín a la opción terminal seleccionada por el o la estudiante. Puede tener menor grado académico que el o la estudiante que asesora.

Al menos un integrante del comité tutorial deberá pertenecer a la planta académica del PICYT. El Comité Tutorial deberá quedar totalmente integrado antes del primer seminario de avance o seminario pre doctoral.

ARTÍCULO 56. El Coordinador de Posgrado aprobará la integración del comité tutorial del o la estudiante. Este Comité elabora el Programa Académico Personalizado (PAP) durante el primer cuatrimestre. Cuando el proyecto terminal o de tesis concluya, el director de tesis forma parte del jurado de examen de grado, en calidad de vocal. El resto de los integrantes podrán tener voz, pero no voto al momento de la deliberación.

ARTÍCULO 57. El comité tutorial tiene la responsabilidad de elaborar el PAP de maestría o doctorado y tiene la facultad para hacer las revisiones periódicas, verificar el avance y aceptar proyecto terminal o proyecto de investigación, respectivamente.

ARTÍCULO 58. El comité tutorial de cada estudiante de doctorado propondrá el PAP, bajo los siguientes criterios con el objetivo que el o la estudiante:

a) Adquiriera una sólida formación en matemáticas, diseño de experimentos y metodología de la investigación e innovación.
b) Conozca a profundidad su disciplina y la bibliografía relevante.
c) Esté permanentemente actualizado en su disciplina.
d) Conozca los enfoques y técnicas necesarias para hacer avanzar el conocimiento en su disciplina.

e) Tenga una formación sólida en comunicación científica en forma oral y escrita, en español e inglés.
f) Desarrolle un proyecto de investigación vinculado con un problema tecnológico verdadero, que requiera para su solución la generación de conocimiento en el estado del arte de su campo científico.
g) Cubra un mínimo de 256 créditos, incluyendo la tesis doctoral y examen de grado de 45 créditos.
h) Contemple máximo doce cuatrimestres
i) Posea las aptitudes y actitudes de un investigador o investigadora con grado de doctorado.

ARTÍCULO 59. El comité tutorial de cada estudiante de maestría propondrá el PAP, bajo los siguientes criterios con el objetivo que el o la estudiante:

a) Adquiriera una sólida formación en matemáticas, diseño de experimentos y metodología de la investigación e innovación.
b) Conozca a profundidad su disciplina y la bibliografía relevante.
c) Esté permanentemente actualizado en su disciplina.
d) Conozca los enfoques y técnicas necesarias para la innovación tecnológica, hacer avanzar el conocimiento y la aplicación en su disciplina.
e) Tenga una formación sólida en comunicación científica en forma oral y escrita, en español e inglés.
f) Desarrolle un proyecto terminal de carácter profesional, docente o empresarial vinculado con un problema tecnológico verdadero, que requiera para su solución la aplicación de conocimientos especializados.
g) Cubra un mínimo de 140 créditos, incluyendo el reporte del proyecto terminal de la maestría.
h) Abarque máximo seis cuatrimestres a tiempo completo.
i) Posea las aptitudes y actitudes de un profesional con grado de maestría.

ARTÍCULO 60. El comité tutorial deberá designar y aprobar las actividades complementarias del estudiante de doctorado.

ARTÍCULO 61. El o la estudiante deberá reunirse con su comité tutorial para discutir los avances y perspectivas de su investigación al menos cada cuatrimestre. El director de tesis deberá generar un documento probatorio de dicha reunión con la firma del comité tutorial. Los documentos probatorios de las reuniones del comité tutorial son requisito para presentar el examen de grado.

ARTÍCULO 62. En el caso de estudiantes de doctorado que tengan una trayectoria amplia y reconocida en investigación, con publicaciones internacionales recientes, patentes, premios, o reconocimientos, a juicio de su Comité Tutorial, se les podrá acreditar los Seminarios de Investigación I y II.

ARTÍCULO 63. El comité tutorial es responsable de vigilar y dar seguimiento al desempeño académico del o la estudiante, de asesorarlo permanentemente y pugnar porque su formación satisfaga todos los requisitos para obtener el grado correspondiente.

ARTÍCULO 64. El comité tutorial es responsable de revisar los avances del proyecto terminal o de investigación del o la estudiante de maestría o doctorado, respectivamente, y dar el visto bueno

para la presentación en el seminario correspondiente.

ARTÍCULO 65. El comité tutorial emite el formato de aceptación de la impresión del proyecto terminal o tesis previa revisión de la misma por todos sus integrantes. Este formato, junto con el formato de aceptación de impresión de la tesis por parte del jurado de examen de grado, debe aparecer al inicio del original del proyecto terminal o tesis.

SECCIÓN VI. REFERENTE AL JURADO DE EXAMEN DE GRADO.

ARTÍCULO 66. El jurado de examen de grado estará constituido por tres titulares y un suplente, para el caso de maestría y cinco titulares y un suplente para el caso de doctorado; todos ellos investigadores y/o profesionistas de alto nivel en áreas afines al tema del proyecto terminal o de tesis del estudiante, debiendo contar con el grado académico mínimo de la tesis que se defiende. El jurado del examen de grado está constituido por un Presidente, un Secretario y vocales (uno para estudiantes de maestría y tres para estudiantes de doctorado). Para el caso del examen de maestría los integrantes del sínodo evaluador, podrán ser investigadores del Centro sede. En el caso del doctorado al menos 2 personas deberán ser externas al Centro sede en el que se encuentra el estudiante, preferentemente externo a los Centros participantes. Solo un integrante del comité tutorial formará parte del sínodo evaluador, preferentemente el director de tesis, pudiendo el resto asistir al examen y tener voz pero no tendrán voto. El representante del comité tutorial invariablemente ocupará el puesto de vocal o tercer vocal en la defensa del examen.

ARTÍCULO 67. El jurado de examen de grado firma el formato de aceptación de la impresión del proyecto terminal o tesis después de la revisión de la misma, junto con el formato de aceptación de impresión de la tesis por parte del comité tutorial, deben aparecer al inicio del original del proyecto terminal o tesis.

ARTÍCULO 68. El jurado de examen de grado podrá otorgar el grado académico correspondiente, con base en la defensa que el candidato realice de su proyecto terminal o de investigación. El jurado de examen de grado tendrá tres opciones de dictamen: aprobado por unanimidad de votos, aprobado por mayoría de votos o no aprobado. El presidente del jurado del examen de grado queda encargado de ejecutar el protocolo del acto del examen de grado, así como de tomar protesta de juramento de ética profesional una vez finalizado el mismo.

SECCIÓN VII. REFERENTE A LAS AUTORIDADES DEL PICYT

ARTÍCULO 69. Son autoridades del PICYT:

I. Consejo Directivo
II. Consejo de Posgrado
III. Comité Académico Interinstitucional

CAPÍTULO 6. CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 70. El marco legal que define y establece las funciones del Consejo Directivo está contenido en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional firmado, por los Centros participantes en el Programa de Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología firmado en Puerto Vallarta,

Jalisco el 4 de junio de1997. Dicho Acuerdo establece al Consejo Directivo como máximo órgano de gobierno de este programa académico y de investigación.

"La organización y gestión académica necesaria para el Desarrollo de los programas de maestría y doctorado que Consigna el presente acuerdo, estará bajo la responsabilidad de
Las siguientes instancias:
1. El consejo directivo. Constituido por los directores generales de los centros Participantes, cuyas funciones serán las de dictar las políticas De desarrollo del posgrado, asi como las definiciones de Asignación de recursos financieros y humanos para llevar a Cabo los programas que se establezcan"

ARTÍCULO 71. El Consejo Directivo tiene como objetivo: establecer las políticas de desarrollo de los estudios de Maestría y Doctorado que se impartan en los Centros firmantes del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, así como definir las asignaciones de recursos para los programas que se establezcan, conforme a los planes y programas de estudio vigentes. Entre sus funciones se encuentran: Evaluar permanentemente los resultados, incidencia e impacto del Posgrado, estableciendo las recomendaciones necesarias para mantener su actualización con relación a las necesidades y perspectivas de los sectores beneficiados con el Programa.

ARTÍCULO 72. El Consejo Directivo estará integrado por los Directores Generales de los Centros participantes en el Acuerdo de Colaboración. El Director General de cada Institución acreditará debidamente ante el Consejo su participación mediante la presentación de copia de su nombramiento.
El Consejo Directivo será presidido por un Secretario Técnico que sea nombrado por el propio Consejo, cuando así lo estime conveniente, a solicitud de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 73. El Consejo Directivo se reunirá por convocatoria del Secretario Técnico, quién hará llegar dicha convocatoria en un plazo de por lo menos ocho días antes de la reunión a cada miembro del Consejo. El lugar de reunión podrá ser cualquiera de los Centros participantes u otra sede, a invitación expresa, fijándose en cada reunión la sede para la siguiente. El Secretario Técnico presidirá la reunión, tomará nota de los acuerdos y levantará el acta correspondiente, haciéndola llegar a todos los participantes, para su revisión y aprobación posterior. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Para la toma de decisiones y acuerdos del Consejo, cada Institución representada tendrá derecho a voz y a un voto en igualdad de circunstancias con las demás. La ausencia del Director General de alguna de los Centros a la reunión, no exime a ésta de los compromisos que se acuerden y que sean de aplicación general. El Secretario Técnico del Consejo Directivo, llevará un archivo de todas las actas y Acuerdos que se tomen en el seno del Consejo.

ARTÍCULO 74. El Consejo Directivo tiene como ámbito de competencia todo lo relacionado con las políticas de desarrollo, actualización y evaluación del Programa de Posgrado Interinstitucional de conformidad con el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional. El Consejo Directivo tiene facultades para revisar y aprobar los Lienamientos de admisión, permanencia y egreso de los alumnos del Posgrado Interinstitucional, que sean presentados por el Consejo de Posgrado. El Consejo Directivo tiene facultades para determinar las políticas y Lineamientos para la regulación de las funciones de docencia e investigación. Es competencia del Consejo Directivo determinar y gestionar los recursos económicos necesarios para reforzar los programas académicos y de investigación del Posgrado. El Consejo Directivo tiene facultades para establecer las políticas y estrategias de vinculación con los sectores beneficiados con el Programa de Posgrado Interinstitucional. El Consejo Directivo tiene a su cargo la representación del programa de Posgrado ante terceros para gestión y/o trámite, pudiendo

expresamente delegar a personas o instituciones participantes. El Consejo Directivo tiene facultades para promover y establecer acuerdos con organismos e instituciones en el ámbito internacional.

CAPÍTULO 7. CONSEJO DE POSGRADO

ARTÍCULO 75. El marco legal que define y establece las funciones del Consejo de Posgrado está contenido en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional firmado, por los Centros participantes en el Programa de Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología firmado en Puerto Vallarta, Jalisco el 4 de junio de1997. Dicho Acuerdo establece en su Cláusula Tercera, Párrafo 2, lo siguiente:

"El Consejo de Posgrado. Instancia de los centros participantes facultada para sancionar el desarrollo de los estudios de maestría y doctorado bajo los lineamientos contenidos en la gestión academica señalada en los programas indicativos y normativos y demás disposiciones aplicables que ellos mismos crearán y que se tendrán por reproducidas como parte del presente acuerdo. Asimismo, fungirá como comite de admisión, de evaluación y de seguimiento de los aspirantes al posgrado. El consejo de posgrado deberá velar permanentemente por el avance, la actualización y adecuación del programa de posgrado y elaborará el lineamiento que lo regule. Sus miembros titulares serán nombrados por los directores respectivos de los centros participantes en el presente convenio, y serán adscritos a sus instituciones, con grado de maestría o doctorado".

ARTÍCULO 76. El Consejo de Posgrado es una instancia del PICYT, que tiene como objetivo: impulsar, promover, actualizar y vigilar el desarrollo de los estudios de maestría y doctorado que se impartan en los centros participantes en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, conforme a los planes y programas de estudio vigentes.

ARTÍCULO 77. El Consejo de Posgrado tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Evaluar permanentemente el desarrollo y aplicación del posgrado, estableciendo las recomendaciones necesarias para mantener su actualización con relación a los avances y perspectivas de la evolución del conocimiento y sus aplicaciones.
2. Establecer los lineamientos y requisitos de admisión al programa, de conformidad con las recomendaciones que para tal efecto establezca el Consejo Directivo del Posgrado.
3. Seleccionar a los candidatos para admisión al posgrado, de acuerdo con los requisitos y lineamientos que para tal efecto se establezcan.
4. Establecer los criterios y mecanismos de evaluación y seguimiento académico.
5. Aprobar, si así corresponde, el programa académico desarrollado por los candidatos para obtener el grado de maestría o doctorado.
6. Designar a los profesores responsables de asignatura.

ARTÍCULO 78. El Consejo de Posgrado estará integrado por las y los coordinadores de posgrado de los Centros.

ARTÍCULO 79. El coordinador de posgrado de cada institución será nombrado por el director respectivo, acreditando ante el consejo por escrito dicho nombramiento.

ARTÍCULO 80. El Consejo de Posgrado será presidido por un Secretario técnico que será nombrado por la institución sede del programa, de conformidad con la cláusula tercera del Acuerdo de

Colaboración Interinstitucional.

ARTÍCULO 81. El Consejo de Posgrado del PICYT, se reunirá por convocatoria del Secretario Técnico, quién hará llegar dicha convocatoria en un plazo de por lo menos ocho días antes de la reunión a cada miembro del Consejo.

ARTÍCULO 82. El lugar de reunión podrá ser cualquiera de los Centros a invitación expresa, fijándose en cada una la sede de la siguiente.

ARTÍCULO 83. En cada reunión el coordinador de posgrado del centro anfitrión fungirá como secretario, quien levantará el acta correspondiente, haciéndola llegar a todos los participantes para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO 84. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 85. Para la toma de decisiones y acuerdos del Consejo, cada institución representada tendrá derecho a voz y a un voto en igualdad de circunstancias con las demás.

ARTÍCULO 86. La ausencia del representante de alguno de los centros a la reunión no exime a ésta de los compromisos que se acuerden y que sean de aplicación general.

ARTÍCULO 87. El secretario técnico del Consejo de Posgrado, llevará un archivo de todas las actas y acuerdos que se tomen en el seno del Consejo.

ARTÍCULO 88. El secretario técnico del Consejo de Posgrado informará oportunamente al Consejo Directivo de los acuerdos tomados, y establecerá las consultas necesarias para conocer y llevar al propio Consejo de Posgrado, las iniciativas y recomendaciones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 89. El Consejo de Posgrado tiene como ámbito de competencia todo lo relacionado con el desarrollo, actualización y evaluación del Programa de PICYT y los Centros participantes, de conformidad con el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

ARTÍCULO 90. El Consejo de Posgrado tiene facultades para determinar la admisión, permanencia y egreso de las y los estudiantes del PICYT, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos que el mismo Consejo expida para tal efecto y que sean aprobados por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 8. DEL COMITÉ ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 91. Con el objetivo de favorecer la comunicación interinstitucional de los centros del PICYT y mantener la currícula actualizada se formará un Comité Académico Interinstitucional cuyo objetivo será asegurar la calidad de los cursos globales ofertados y favorecer el desarrollo del posgrado. Las responsabilidades del comité serán las siguientes:

1. Revisar los syllabus de las asignaturas ofertadas en el programa para asegurar una calidad continúa, se encargará de verificar la actualización de las materias, procurando revisar un 25% de los cursos ofertados cada año, de forma que cada curso se revise al menos una

vez cada 4 años.

2. Revisar y aprobar los nuevos cursos a ofrecer, o cambios que se consideren a los actuales y que son ofertados para las opciones terminales del PICYT.
3. Revisar que nuevos profesores tengan el curriculum adecuado para impartir una materia en particular y experiencia docente, cuando estos la impartan por primera vez.
4. Compartir los cambios en la currícula o cualquier observación que haya ocurrido en su centro y que coadyuve con el PICYT.
5. Revisar y hacer recomendaciones de problemas académicos relacionados con estudiantes del PICYT y que tengan pertinencia en su currícula, que no hayan sido resueltos por el comité tutorial y que sea formalmente sometido a consideración del comité.
6. Dar consejo al Consejo de Posgrado del PICYT con cualquier asunto relacionado con los cursos, las regulaciones y los estándares y reglas de la currícula presente.
7. Ayudará a la formación de comités tutoriales interdisciplinarios.
8. Atenderá cualquier asunto que sea sometido a consideración de coordinadores de posgrado de los Centros y que el presidente considere tiene pertinencia para el comité.

ARTÍCULO 92. Cualquier correspondencia que requiera acción por parte del Comité deberá de ser entregada a cada miembro del Comité vía electrónica con al menos 2 semanas de anterioridad a la reunión. En caso de que se requiera una reunión extraordinaria deberá ser agendada por el presidente del Comité y deberá incluir cualquier problema relacionado.

ARTÍCULO 93. El Comité Académico Interinstitucional procurará mantener una base de datos de la información de las materias ofertadas con el fin de que no se pierda conocimiento tras la salida de algún profesor.

ARTÍCULO 94. El Comité Académico Interinstiucional consistirá de un miembro (académico o investigador) de cada Centro participando, cuidando que cada opción terminal quede representada en el mismo. Además, deberá de seleccionarse un presidente de Comité Académico Interinstitucional que presidirá las actividades y resoluciones del Comité.

ARTÍCULO 95. Los miembros del Comité Académico Interinsticional serán miembros académicos o investigadores de los centros del PICYT que se ofrezcan voluntariamente a pertenecer al mismo, los cuales deberán de llenar la forma correspondiente misma que será mantenida por el coordinador de posgrado. En caso de no contar con voluntarios, los coordinadores del programa PICYT en cada institución designarán una miembro de cada centro, mientras se asegura que cada opción terminal quede representada en el Comité. En caso de que exista más de un voluntario en la institución que deseé pertenecer al comité, este deberá ser elegido por el coordinador de posgrado, lo cual puede ser después de una elección con los colegas participantes del PICYT en el Centro.

ARTÍCULO 96. Los miembros del Comité Académico Interinstiucional iniciarán labores en la reunión anual de forma física y se mantendrán en el mismo por 2 años, tiempo durante el cual podrán ocupar un

segundo periodo de 2 años o serán reemplazados por un nuevo miembro. Un miembro puede formar parte del Comité por no más de 4 años.

ARTÍCULO 97. El Comité Académico Interinstiucional será presidido por uno de los miembros del Comité que haya servido por al menos un año antes de ser electo por mayoría de votos por parte del Comité y deberá llenar la forma correspondiente para validar su elección. Una vez electo podrá formar parte del Comité hasta un máximo de 3 años, previa autorización anual del mismo Comité. Las responsabilidades del presidente serán:

1. Asegurar que todas las deliberaciones y decisiones del Comité sean comunicadas a los coordinadores del PICYT en tiempo y forma.
2. Agendar y monitorear el desempeño del comité académico interinstitucional.
3. Agendar las reuniones cuatrimestrales y anual, así como cualquier reunión extraordinaria.
4. Preparar las agendas de reunión, misma que deberá compartir con cada miembro del Comité al menos 2 semanas antes de la reunión, con copia al coordinador del PICYT.
5. Asegurar que cada miembro del Comité recibe la información necesaria previa a la reunión.
6. Asegurar que los acuerdos del Comité se documenten en forma de minutas de junta y (o acuerdos operativos) y que sean transmitidas a los coordinadores del programa.
7. Mantener y compartir en tiempo y forma las listas de asistencia y votos del Comité.
8. Dar atención por escrito a cualquier petición escrita y de los estudiantes o de los académicos y asegurarse que se dio solución a cualquier problema que competa a los intereses del PICYT.
9. Monitorear todas las acciones del Comité incluyendo cambios curriculares y cambios en los procedimientos curriculares que se lleven a cabo en los Centros.

ARTÍCULO 98. El Comité deberá reunirse opcionalmente una vez cada cuatrimestre (de forma física o mediante conferencia virtual) y obligatoriamente una vez anual de forma física (durante el seminario nacional del PICYT). Durante esa reunión se elegirá a un nuevo presidente de comité.

ARTÍCULO 99. La agenda de la reunión deberá ser organizada por el presidente con al menos 2 semanas de anticipación a la misma.

ARTÍCULO 100. El presidente verificará la asistencia de los miembros del Comité. En caso de que un miembro del Comité no pueda asistir a una reunión del Comité, deberá de comisionar un colega que funja como sustituto. En caso de que un miembro del comité pierda todas las reuniones en el curso de un año, se entenderá que ha renunciado a su compromiso como miembro y será separado del Comité por el presidente del Comité, el cual le solicitará al coordinador del PICYT encontrar un reemplazo para fungir con lo que resta del periodo.

ARTÍCULO 101. Cualquier información a discutir durante la reunión deberá ser compartida por el presidente con al menos una semana de anticipación a la misma.

TRANSITORIOS.

UNICO. - El presente Lineamiento deroga todo Acuerdo previo que se oponga a las disposiciones contenidas en éste, y tiene vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del Posgrado Interinstitucional. Las y los estudiantes de generaciones previas, a la vigencia de este lineamiento, que valoren como benéfico para la terminación de su programa la nueva reglamentación, pueden optar por aplicarla con retroactividad.

Aprobado en la Reunión de Consejo de Posgrado del 28 de octubre de 2019 por los abajo firmantes, Coordinadores de Posgrado en las Sedes del PICYT:

M.C. Emma Acevedo Moreno
Centro de Innovación aplicada en Tecnologías Competitivas, A.C. **(CIATEC)**

Mtra. Fátima Gabriela Ordóñez de la Cruz
Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. **(CIATEJ)**

Dra. María Guadalupe Navarro Rojero
Centro de Tecnología Avanzada, A.C. **(CIATEQ)**

M.C. Emerenciano Salvador Lecona Uribe
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial **(CIDESI)**

Dr. Luis Antonio Ortiz Frade
Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. **(CIDETEQ)**

Dr. Norberto Arzate Plata
Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. **(CIO)**

Dr. Pedro Pérez Villanueva
Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. **(COMIMSA)**